

CIRCULAR No.1302/974/JCF.  
R.C. 15/13/74.

Montevideo, 27 de febrero de 1974.

Señor Director

De mi consideración:

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior pone en su conocimiento que en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1974, dictó la siguiente resolución:

VISTO: La conveniencia de establecer normas adecuadas a las características del servicio educacional que compete a la Institución;

CONSIDERANDO: Que es condición indispensable que todo funcionario de la Administración Pública —y especialmente aquél que cumple sus funciones dentro de un organismo de educación— debe presentarse de una manera pulcra, correcta y digna, acorde a la trascendencia de sus labores, que comprende el aspecto físico y vestuario;

CONSIDERANDO: La competencia atribuída por la Ley No. 14.101, del 4 de enero de 1973, al Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, particularmente en el numeral 3) del Artículo 17.

RESUELVE: 1) Los funcionarios docentes en el ejercicio de sus funciones, deberán usar vestimenta normal, que, en el caso de los señores profesores, será traje de calle con su respectiva camisa y corbata.

2) No obstante lo indicado en el numeral 1o., el docente podrá optar por el uso de túnica o guardapolvo de un solo color, que deberá también ser acompañado, para el caso de los señores profesores de camisa y corbata.

3) Los funcionarios administrativos y de servicios que desempeñen sus cargos en Oficinas Centrales, Institutos y Liceos, y demás dependencias del Consejo de Educación Secundaria

Básica y Superior, deberán usar en el horario habitual que corresponda a sus tareas, la siguiente vestimenta.

Administrativos (mujeres): Túnica o guardapolvo celeste.

Administrativos (hombres): Saco negro de brin, acrocel o similar.

Func. de Servicio (mujeres y hombres): Túnica o guardapolvo azul.

Quedan exceptuados de dicho uso, los funcionarios afectados al servicio de limpieza.

4) Los Sres. Jefes de cada Oficina o Dependencia, adoptarán las providencias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

5) Quedan exceptuados de la presente resolución: los Inspectores, Asesores, Directores de Institutos y Liceos, Jefes de Oficinas o demás Dependencias, así como los funcionarios que cumplan tareas en las Secretarías de la Dirección General y de los Sres. Consejeros.

Saludo a Usted muy atentamente.

Por la Presidencia:

CARLOS OLIVIERI  
Pro-Secretario



























